



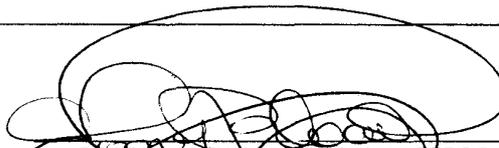
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P004735

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P004735	No. De Fojas.	12			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-08-15 12:17:24						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAYZA	Cédula de Ciudadanía	0702413535	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MARCO ANTONIO BARRIGA NAGUA	Cédula de Ciudadanía	0704342922	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	SUCRE Y LA INDEPENDENCIA			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 1000						

  
DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.  
EN LA QUE INTERVIENEN LOS  
SEÑORES LILIANA ANTONIETA NAGUA  
LOAYZA Y MARCO ANTONIO BARRIGA  
NAGUA.-

CUANTÍA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **quince de Agosto del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, la señora **LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAYZA**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliada en el Cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala; **MARCO ANTONIO BARRIGA NAGUA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OTORGANTES.** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: **1. LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAYZA**, de estado civil casada; y, **2.**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **MARCO ANTONIO BARRIGA NAGUA**, de estado civil soltero. De  
2 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Pasaje, con  
3 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por  
4 las leyes ecuatorianas. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.** Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en  
6 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la  
7 denominación de **INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.**, cuyo régimen  
8 estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los  
9 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**  
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: INMOBILIARIA**  
11 **INMOBIGENS C. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
12 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**  
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía de Responsabilidad Limitada  
14 que se constituye se denomina: **INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.**  
15 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tiene por objeto:  
16 **a)** El diseño, fabricación, exportación y comercialización de elementos de  
17 hormigón, arcilla y P.V.C., tales como: tuberías, bloques adoquines, tejas,  
18 ladrillos y otros, a utilizarse en obras de ingeniería en general; **b)**  
19 Movimientos de tierra, excavaciones, desbroces y desalojos; **c)**  
20 Exploración, explotación y comercialización de materiales pétreos; **d)**  
21 Importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos y  
22 accesorios en general, a utilizarse en la construcción; **e)** Importación y  
23 comercialización de materiales, productos y accesorios para la  
24 construcción de obras de ingeniería en general; **f)** Alquiler de maquinarias  
25 o equipos pesados para realizar trabajos de construcción en todas las  
26 áreas; **g)** La ejecución y construcción de urbanizaciones, ciudadelas,  
27 edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, lotizaciones y  
28 viviendas en general; **h)** El diseño, construcción, planificación, supervisión

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; **i)**  
2 La compra y venta de bienes raíces dentro y fuera del país. Para el  
3 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: **a)** Comprar, vender,  
4 arrendar, administrar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad  
5 bienes inmuebles, lotes de terreno, fincas, haciendas, tierras aptas para  
6 desarrollar su objeto, locales y toda la infraestructura que se precisa en  
7 sus actividades; **b)** Ejercer mandato, agencia o representación de personas  
8 naturales o jurídicas y en general de toda clase de firmas nacionales o  
9 extranjeras, cuyas actividades tengan relación con las de la Compañía; **c)**  
10 Importar todos los implementos e insumos necesarios para el fiel  
11 cumplimiento de su objeto; **d)** Asociarse con otras empresas nacionales o  
12 extranjeras, personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o  
13 privadas, con actividades afines a su objeto; **e)** Participar en la  
14 constitución de Compañías, ya sea como socia o accionista; **f)** Adquirir  
15 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; y, **g)** Llevar a  
16 cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
17 de acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.** La  
18 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.  
19 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio en la  
20 ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, pero  
21 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios sucursales  
22 y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus  
23 actividades así lo exigieren. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.** El plazo de  
24 duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la  
25 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que  
26 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.  
27 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**  
28 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía es de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
2 **DE AMÉRICA (USA \$. 1,000.00)** dividido en **MIL (1.000)** participaciones  
3 iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR (USA \$1.00)** cada una.  
4 **ARTICULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** El capital de  
5 la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:  
6 **1. LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAYZA**, ha suscrito **NOVECIENTAS**  
7 **(900)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **un dólar**  
8 **(USA \$ 1.00)** cada una; y, ha pagado el cien por ciento (100%) de cada  
9 una de ellas, esto es, **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (USA \$900,00)**  
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en numerario; **2. - MARCO**  
11 **ANTONIO BARRIGA NAGUA**, ha suscrito **CIEN (100)** participaciones  
12 iguales, acumulativas e indivisibles de **un dólar (USA \$ 1.00)** cada una; y,  
13 ha pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es,  
14 **100,00/100 DÓLARES (USA \$100,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMÉRICA**, en numerario, conforme consta del Certificado de Depósito de  
16 Integración de Capital otorgado por el Banco de Machala, que se agrega  
17 como habilitante de esta Escritura. La Compañía entregara a cada socio  
18 un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable  
19 y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.  
20 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** La  
21 Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o  
22 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia  
23 en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal  
24 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no implique  
25 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o  
26 que viole la Ley, excepto el caso de exclusión del socio previa la liquidación  
27 de su aporte. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener  
28 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
2 deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta General podrá  
3 acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de  
4 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al aumento de  
5 capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda  
6 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se  
7 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida a la  
8 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previo a la  
9 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**  
10 **RESERVA LEGAL.** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
11 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social  
12 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por  
13 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.**  
14 Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un  
15 voto en la Junta General de Socios, caso de que una participación llegare a  
16 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
17 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE**  
18 **PARTICIPACIONES.** La participación que tiene cada socio en la  
19 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o  
20 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social,  
21 debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley  
22 de Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros  
23 de la Compañía, procediéndose a anular el certificado de aportación  
24 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La  
25 exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo  
26 dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía.  
27 La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los  
28 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía por la persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO**  
2 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá hacerse representar  
3 en las Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de  
4 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder  
5 general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
6 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos  
7 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser  
8 elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los  
9 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con  
10 los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la  
11 administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las  
12 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
13 representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina  
14 en el Contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de  
15 la participación social pagada; e) Las demás que se establecieron en este  
16 Contrato y las que constan de manera especial en el Artículo ciento  
17 catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones  
18 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a) A prestar su  
19 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido y  
20 cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio  
21 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo  
22 acto que implique injerencia en la administración; c) A pagar a la  
23 Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el  
24 Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las  
25 acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
26 Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el  
27 desempeño de las funciones de administrador o Gerente General si así lo  
28 hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 establecieron en este Contrato y de manera especial las que constan en el  
2 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.**  
3 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**  
4 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**  
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
6 **COMPAÑÍA.** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
7 Socios; y, la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
8 Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL.** La Junta General estará integrada por los socios de la  
10 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
11 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la  
12 Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a  
13 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
14 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales  
15 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
16 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** La Junta General Ordinaria de  
17 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de  
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
19 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía o por esquila  
21 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con  
22 señalamiento de objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser suscrita  
23 por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha  
24 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin  
25 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila  
26 personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,  
27 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
28 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA**  
2 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.** La Junta  
3 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
4 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General  
5 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que  
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha  
7 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier  
8 tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los  
9 administradores se negaren a convocar a junta general, a petición de los  
10 socios que representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán hacer  
11 uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de  
12 Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila  
13 personal y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en  
14 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
15 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
16 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten  
17 por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en  
18 la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA**  
19 **CONVOCATORIA.** En las juntas generales sólo podrá tratarse los asuntos  
20 que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena  
21 de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.** La Junta General  
22 no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera  
23 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del  
24 capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una  
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha  
27 junta, cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.** Salvo las

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales  
2 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los  
3 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las Juntas  
5 Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y  
6 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes  
7 a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la  
8 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por  
9 la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
10 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la  
11 Junta General los siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General,  
12 fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus  
13 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo  
14 podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo  
15 menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.  
16 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la  
17 conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus  
18 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley; b)  
19 Establecer los requisitos que deberán exigirse a los empleados y  
20 trabajadores cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General; c)  
21 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y  
22 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía; d)  
23 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios;  
24 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,  
25 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o  
26 restricción de su plazo de duración y reformas a su Estatuto Social, previa  
27 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente  
28 Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere  
2 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
3 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h) Requerir de los  
4 administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare  
5 en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver  
6 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de  
7 la Compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más  
8 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; j)  
9 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
10 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o  
11 designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos  
12 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
13 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara  
14 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y  
15 podrá removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver sobre  
16 cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la  
17 Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería. De cada Junta  
18 se sentara un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo  
19 formarse un expediente al que se agregaran todos los documentos que  
20 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
21 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el  
22 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeraciones continuas y  
23 sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y**  
25 **CONDICIONES.** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios  
26 y podrá ser o no socio de la Compañía, durará cinco años en el desempeño  
27 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
28 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--eis--

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la  
2 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
3 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
4 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo  
5 Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son los siguientes:- a) Presidir las  
7 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias o  
8 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de  
9 acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;- b) Convocar  
10 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;- c)  
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
12 aportación;- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
13 o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso  
14 hasta que la Junta General de Socios designe al titular;- e) Cumplir y  
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
16 dispuesto en el presente Estatuto; f) Vigilar la buena marcha de los  
17 negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar  
18 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será  
19 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de  
20 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de  
21 Socios designe al titular; h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y  
22 este Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía  
23 y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.** Su  
25 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá  
26 ser socio o no de la Compañía, durara en sus funciones cinco años  
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales  
28 en el desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además por

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus  
2 funciones se iniciaran desde la fecha que se inscriba su nombramiento en  
3 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia  
4 actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios  
5 designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son los  
7 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 Compañía en forma individual; b) Intervenir en los actos y contratos  
9 relativos a las operaciones sociales de la Compañía, en forma individual,  
10 cuando así lo resuelva la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
11 Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales  
12 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para  
13 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados  
14 para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere menester; e)  
15 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los  
16 que le fueren requeridos por este Organismo y los socios; f) Ejercer en  
17 general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta  
18 General de Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y  
19 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de los  
20 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico  
21 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía;  
22 i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la  
23 nómina de socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto  
24 de aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
25 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la  
26 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar  
27 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la  
28 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este  
2 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar  
3 contratos de trabajo a prueba, si la modalidad del trabajo lo permite; k)  
4 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras  
5 de cambio y más títulos de crédito, en forma individual; l) Abrir cuentas  
6 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,  
7 retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier  
8 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
9 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que los realizará en  
10 forma individual; m) Efectuar pedidos de importación y exportación y  
11 suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a cabo  
12 todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
13 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro Organismo  
14 público o privado; ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados  
15 de aduana, con los fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir  
16 con los deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, p) En  
17 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de  
18 la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General  
19 designe al titular. **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES,**  
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.** Practicadas que fueren las  
22 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta  
23 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas  
24 será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus  
25 aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato  
26 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta  
27 de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá disolverse

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución  
2 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
3 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la  
4 Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
5 liquidador principal, a menos que la Junta General resuelva lo contrario,  
6 se designará un liquidador principal y un suplente. **CAPÍTULO QUINTO.**  
7 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL**  
8 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico anual de la Compañía  
9 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**  
10 **TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA**  
11 **DEL ESTATUTO SOCIAL.** Para que la Junta General de Socios, ordinaria  
12 o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y  
13 en general cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo  
14 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto  
15 Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente  
16 General o al Presidente con indicación de las reformas que desean  
17 introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta  
18 General de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.  
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.** En  
20 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios  
21 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,  
22 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar  
23 uno o más Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización  
24 señalándole sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
25 Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad para que obtenga la  
26 aprobación de la constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro  
27 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes al  
28 perfeccionamiento de este Contrato. Agregue como documentos

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7527604  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0700266471 PAZMINO ABAD OLGA ARGENTINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7527604

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2013 14:57:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO: Que se han copiado los documentos que ingresaron los archivos de la Superintendencia de Compañías

Machala, a ..... 05 AGO 2013

**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE MACHALA**



-die-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRALIZACION DE DATOS

CIDADANIA No. 070241353 - 5

NAGUA LOAYZA LILIANA ANTONIETA

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

04 SEPTIEMBRE 1971

004 0167 00881 F

EL ORO/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1971



ECLATORIANA\*\*\*\*\* V3344V4444

CASADO MARCO BARRIGA BARRIOS

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILBER NAGUA

KELITA DEL ROSARIO LOAYZA AJILA

MACHALA 01/08/2007

01708/2019

REN 0350186

PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA (E)  
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

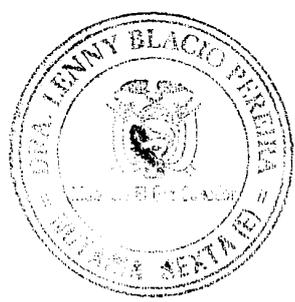
046

046 - 0230 0702413535

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NAGUA LOAYZA LILIANA ANTONIETA

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA PASAJE OCHOA LEON/MATRIZ  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 15 de AGO 2013 de           

*[Signature]*  
LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 EL DORADO PASAJE  
 OCHOA LEON/MATRIZ  
 1991

*Marco Barriga*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 ESTUDIANTE  
 MARCO ANTONIO BARRIGA BARRIGA  
 LILIANE ANTONIETA NAGUA LOAIZA  
 1991

REN 2496849



DE LA NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTO EN  
 ELECCIONES GENERALES 2013-2014

009  
 009 - 0229  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0704342922  
 CÉDULA

**BARRIGA NAGUA MARCO ANTONIO**

EL ORO  
 PASAJE  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 OCHOA LEON/MATRIZ

PARROQUIA  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ZONA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 15 de AGO 2013 de

*Emmy Blacio Pereira*  
 EMMY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 habilitantes el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.  
2 Incorpore usted señorita Notaria las demás formalidades de estilo para la  
3 perfecta validez de esta Escritura. Abg. Olga Pazmiño Abad, 07-1981-3,  
4 Matrícula Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las  
5 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y  
6 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto  
7 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el  
8 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
9 partes, minuta que está firmado por la Abogada Olga Pazmiño Abad,  
10 afiliada al Foro de Abogados, bajo el número cero siete - mil novecientos  
ochenta y uno - tres, para la celebración de la presenta Escritura, se  
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída  
que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman  
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta  
Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18

19

**LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAYZA**

20

C.C. No. 0702413535

21

22

23

24

**MARCO ANTONIO BARRIGA NAGUA /**

25

C.C. No. 0704342922

26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-\*-\*.\*-\*.\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**

**NOTARIA SEXTA (E)**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



RESOLUCION No. **SC.DIC.M.13. 0348**

**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** Encargado del Cantón MACHALA el **15/Agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2013.203 de 20/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

20 AGO 2013

  
**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

Exp. Reserva 7527604  
Nro. Trámite 6.2013.197  
BMS/

**JUEVES 22**

Agosto de 2013

**US\$ 0.30**

32 páginas

Año 21 • No. 7944

Machala - El Oro - Ecuador

Afiliados al SIP

Sociedad Interamericana de Prensa

# Opinión

DIARIO MODERNO Y PROFESIONAL

Síguenos en:

website: [www.diariopinion.com](http://www.diariopinion.com) :: e-mail: [jredaccion@diariopinion.com](mailto:jredaccion@diariopinion.com) :: [direccion@diariopinion.com](mailto:direccion@diariopinion.com)



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

## **EXTRACTO**

### **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMO- BIGENS C. LTDA.**

La compañía **INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Encargado del cantón MACHALA, el 15/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.13.0348 de 20 AGO. 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MACHALA, provincia de EL ORO.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL DISEÑO, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN, ARCILLA Y P.V.C. TALES COMO: TUBERÍAS, BLOQUES, ADOQUINES, TEJAS, LADRILLOS Y OTROS, A UTILIZARSE EN OBRAS DE INGENIERÍA EN GENERAL; B) MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXCAVACIONES, DESBROCES Y DESALOJOS; C).....

Machala, 20 de Agosto de 2013.

**Abg. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

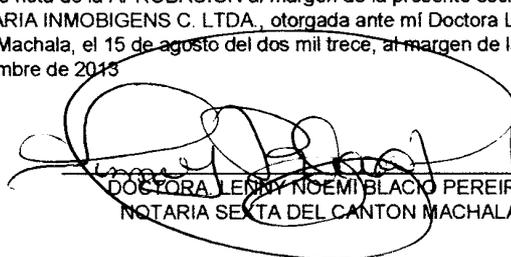


2013-07-01-006-D007802

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D007802**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 02 de Septiembre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.13.0348, de fecha 20 de Agosto de 2013, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOBIGENS C. LTDA., otorgada ante mí Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 15 de agosto del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba. Machala, a 2 de Septiembre de 2013

  
DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5006

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704342922	BARRIGA NAGUA MARCO ANTONIO	Machala	SOCIO	Soltero
0702413535	NAGUA LOAYZA LILIANA ANTONIETA	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0348
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOBIGENS C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF 48

